



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

ORDEN DE RECTORADO N° 2013-275-ESPE-a-3

Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley."*

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Vigésima Segunda.- A partir de la vigencia de esta ley, se integrarán la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE". La información académica, técnica y administrativa de los centros de educación superior antes mencionados será unificada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y a partir de la vigencia de la presente ley, en un plazo máximo de un año, los patrimonios de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conformarán el patrimonio de ésta. En su calidad de Universidad pública la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, será partícipe de las rentas que el estado destina a la Educación Superior. En el plazo máximo de 180 días de promulgada esta Ley, se desarrollarán los procedimientos necesarios para integrar la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE la formulación de su estatuto, de acuerdo con los fines y objetivos específicos, conforme a las políticas que defina el Ministerio de Defensa Nacional. Concluido el trámite Institucional, se remitirá el estatuto al Consejo de Educación Superior para su aprobación. Mientras dure esta aprobación y hasta la plena conformación del máximo órgano colegiado de esta universidad, continuarán en sus funciones las autoridades de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Se garantiza la estabilidad de docentes, servidores y trabajadores de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE."*

Que, por Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *"La organización y administración de la Universidad de Fuerzas Armadas "ESPE" responde a un macro sistema abierto que interactúa con el ambiente externo. Está constituido por los macro procesos: DE DIRECCIÓN O GOBIERNO: Orientan a la Universidad de Fuerzas Armadas "ESPE" a la consecución de la misión y al logro de sus metas de largo plazo mediante directrices derivadas de la Planificación Estratégica Institucional. Son responsables de gestionar su desarrollo: la alta administración conformada por el H. Consejo Universitario como órgano superior de cogobierno, los órganos colegiados académicos y administrativos sin calidad de cogobierno; y las autoridades ejecutivas. DE VALOR: Ejecutan la misión institucional bajo las directrices de la alta administración y por consiguiente son responsables de las funciones sustantivas universitarias: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación y transferencia de tecnología. Son responsables del cumplimiento de estas funciones los departamentos, centros, carreras y programas de postgrado. DE APOYO: Proporcionan servicios de apoyo, soporte y habilitación a toda la institución para su eficaz funcionamiento. Para el efecto, la universidad cuenta con unidades de apoyo o soporte."*

Que, el Art. 7 del mencionado Estatuto, dispone: *"Conforme al macro sistema, la estructura de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" es de carácter matricial, sustentada en unidades estratégicas académicas denominadas departamentos, las que cumplen con la misión de la universidad en un campo específico del conocimiento, para lo cual gestionan el talento humano docente, los materiales, equipos, laboratorios y demás bienes necesarios para la docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología. Con base a la estructura departamental, se*

desarrollan carreras de tercer nivel, con la participación del personal académico de los departamentos y los centros, conforme a la planificación curricular correspondiente. Además los departamentos en sus áreas de conocimiento, planifican y ejecutan programas de posgrado, en los cuales la investigación es el componente fundamental."

Que, el Art. 11 del mismo cuerpo legal, determina que: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" cuenta con unidades de apoyo o soporte para la ejecución de diferentes actividades de los macro procesos de: Gestión Estratégica, Docencia, Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad, Gestión de Postgrados, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de Servicios Universitarios, Gestión de Tecnología Informática y Comunicaciones, Gestión Jurídica, Gestión de Seguridad Integral, Gestión de Mercado, Seguimiento y Mejora, Gestión de la Comunicación, Gestión Documental y otros macro procesos y procesos que sean necesarios para la administración de la universidad con flexibilidad, eficacia, eficiencia y calidad. El Reglamento Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" establece la organización, deberes y atribuciones de las unidades de apoyo o soporte y de sus directores, conforme la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable a la Universidad. Los directores serán designados por el Rector, y cuando se trate de personal militar, designará a un miembro de Fuerzas Armadas que esté prestando servicios en la universidad, de acuerdo al perfil requerido para el área respectiva. Conforme a la ley, para efectos de asesoramiento la Auditoría Interna constituye una unidad de apoyo."*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el señor Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, mediante memorando No.2013-0955-UDI-ESPE-a-1, del 22 de octubre de 2013, el señor Rector designa a los señores CRNL.EMC. Mauricio Chávez Charro, Ing. Rubén León, Ing. Javier Fonseca, Ing. Guillermo Cabrera como miembros de la Comisión que se encargará de elaborar, presentar el informe justificativo y exponer, en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, el día miércoles 30 de octubre de 2013, la Red Organizacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", con base en el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Que, mediante memorando N° 2013-0998-UDI-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre de 2013, el señor CRNL. EMC Mauricio Chávez Ch., remite el Informe Justificativo sobre la Propuesta de Red Organizacional para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, mediante Convocatoria HCUP-CSO-N° 003-2013, del 28 de octubre de 2013 sesionó el 30 de octubre de 2013 y en el Segundo Punto

del Orden del Día conoció la Propuesta de Red Organizacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, presentada por la Comisión designada por el señor Rector y adoptó la Resolución HCUP-ESPE-R008-2013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";
y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución HCUP-ESPE-R008-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Segundo Punto del Orden del Día en la Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2013 en el siguiente sentido:

"Aprobar el informe presentado por la Comisión; aprobar el Mapa de Procesos y la Red Organizacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE con los cambios siguientes: Estudios Estratégicos debe constar como dependiente del Rectorado; en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología constará el Centro de Idiomas; se incluyen como previstas las extensiones que se contemplan en el Estatuto. La resolución es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la expedición de la Correspondiente Orden de Rectorado."

Art. 2.- Forman parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado el Mapa de Procesos y la Red Organizacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que se anexan en dos fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente Orden de Rectorado encárguense: el Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrectorado Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", el 5 de diciembre de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"



**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA**



RAMC/JRVJ

02275

RED ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

Aprobada por el H. Consejo Universitario Provisional, HCUP-ESPE-003-ASO-2013, de 30 de octubre de 2013

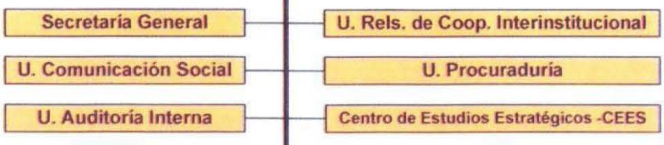


SIMBOLIZACIÓN

- Dependencia académica de programas carrera
- Unidad descentralizada
- Extensiones por crearse

CONSEJO UNIVERSITARIO

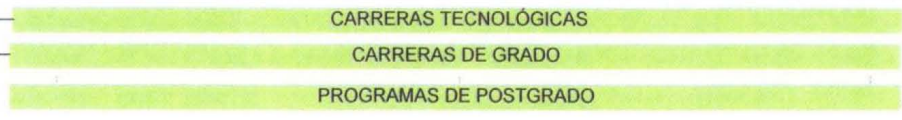
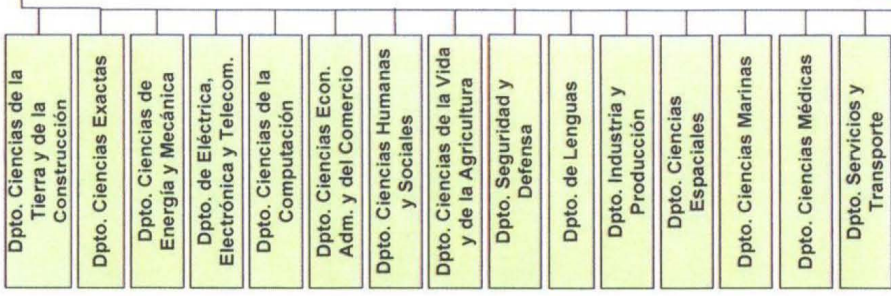
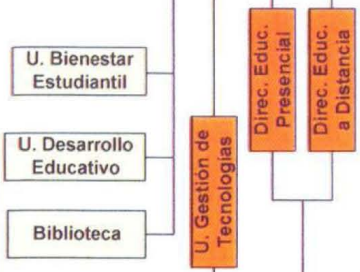
RECTORADO



VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL

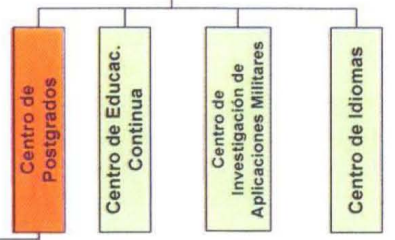


VICERRECTORADO DE DOCENCIA

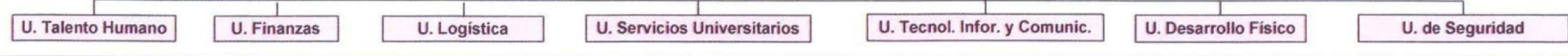


U. Admisión y Registro

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSF. DE TECNOLOGÍA



VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO



EXTENSIÓN:

- ESPE - Latacunga

EXTENSIONES:

- ESPE - Guayaquil
- ESPE - Salinas
- ESPE - Sto. Domingo
- ESPE - Galápagos

UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS :

- Escuela Héroes del Cenepa (Quito)
- IASA I (Sangolquí)
- IASA II (Sto. Domingo)

UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

MAPA DE PROCESOS

Aprobada por el H. Consejo Universitario Provisional, HCUP-ESPE-003-ASO-2013, de 30 de octubre de 2013

